

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°101-2025-GM/MDP

Pangoa, 10 de abril del 2025

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 276229

- Informe N° 004-2025-AOR/EFT-ET-SGEP-UF/MDP, de fecha 10 de marzo, presentado por el Evaluador de Fichas Técnicas y Expedientes Técnicos de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- Informe Técnico N° 016-2025-MJLM/SGEP-UF-GIP/MDP, de fecha 11 de marzo 2025, suscrito por el Ing. Max Jairo Lujan Martínez - Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
- Informe N° 0420-2025-GPP/MDP, de fecha 11 de marzo 2025, presentado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Informe N° 146-2025-GIP/MDP, de fecha 11 de marzo del 2025, presentado por el Ing. Juan Carlos Cáceres Surichaqui - Gerente de Inversiones Públicas.
- Informe Legal N° 157-2025-MDP/GAJ, de fecha 02 de abril del 2025, suscrito por el Abog. Jesus Emilio Moya Mallma - Gerente de Asesoría Jurídica.
- Memorando N° 287-2025-GEMU/MDP, de fecha 12 de marzo 2025, emitido por el Gerente Municipal Eco. Fortunato soto Suarez.
- Informe N° 112-2025-DDCGRD-GDUR/MDP, de fecha 21 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Fernando Rojas Apolinario
- Oficio N° 030-GRAJU-ESSALUD-2025 de fecha 25 de marzo 2025, remitido por el Gerente de la Red Asistencial de EsSalud - Ernesto Arístides Molina Loza
- Informe N° 131-2025-DDCGRD-GDUR/MDP, de fecha 31 de marzo del 2025, presentado por el Especialista en Defensa Civil I.
- Carta N° 096-2025-SG/MDP, de fecha 07 de abril del 2025, remitido por la Secretaria General - Abog. Karin D. Salomé Barzola.
- Carta °003-2025-COM.INV. PUB. REG/MDP. - suscrito por la Presidenta de la Comisión Permanente de Inversiones - Sra. Lindsay Yarasca Rosales.

#### **CONSIDERANDO.-**

Que de acuerdo con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado Peruano, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico, es decir, que siendo un nivel de Gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 004-2025-AOR/EFT-ET-SGEP-UF/MDP, de fecha 10 de marzo, el Evaluador de Fichas Técnicas y Expedientes Técnicos de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos. Presenta el "PLAN DE CONTINGENCIA DEL MERCADO DE ABASTOS 9 DE AGOSTO DE SAN MARTIN DE PANGO, DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO DEPARTAMENTO DE JUNIN", elaborado para 295 puestos aproximadas de 3 x 2 metros divididos por listones de madera, divididos de triplay fenólico y cuenta con cobertura de calamina galvanizada con sus respectivas canaletas, así mismo cuenta un servicio higiénico para mujeres y varones. Concluyendo, menciona que deberá aprobarse el plan ya que la situación actual en que se encuentra el mercado es de riesgo, fuer declarado intangible por defensa civil, por lo cual se sugiere su inmediata evaluación lo más antes posible.

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2025-MJLM/SGEP-UF-GIP/MDP, de fecha 11 de marzo 2025, el Ing. Max Jairo Lujan Martínez - Sub Gerente de Estudios y Proyectos, CONCLUYE APROBANDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO DENOMINADO "MERCADO 9 DE AGOSTO DE SAN MARTIN DE PANGOA DEL DISSTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; cuyo presupuesto asciende a la suma de S/210,840.59, con un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Que, mediante Informe N° 0420-2025-GPP/MDP, de fecha 11 de marzo 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/210,840.59 (doscientos diez mil ochocientos cuarenta con 59/100 Soles), a fin de ejecutar el plan de trabajo denominado "PLAN DE CONTINGENCIA DEL MERCADO DE ABASTOS 9 DE AGOSTO DE SAN MARTIN DE PANGOA, DISSTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" SE GÚN DETALLE:

META: 0093 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES

MONTO: S/. 210,840.59

Que, a través del Informe N° 146-2025-GIP/MDP, de fecha 11 de marzo del 2025, el Ing. Juan Carlos Cáceres Surichaqui - Gerente de Inversiones Públicas, solicita la APROBACION previa Opinión Legal, para la ejecución del Plan de Contingencia del Proyecto "MERCADO 9 DE AGOSTO DE SAN MARTIN DE PANGOA DEL DISSTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; por el monto de S/.210,840.59, plazo de ejecución del plan de contingencia es de 75 días calendario.

Que, según el Informe Legal N° 157-2025-MDP/GAJ, de fecha 02 de abril del 2025, el Abog. Jesús Emilio Moya Mallma - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es factible la aprobación del Plan de Contingencia del Mercado de Abastos 9 de agosto, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín. No obstante, recomienda que previamente proceda a solicitar formalmente el otorgamiento del acto administrativo de AFECTACIÓN EN USO al presidente ejecutivo del Seguro Social ESSALUD de la Red Asistencia de Junín, el bien inmueble ubicado en la Urbanización San Vicente, en el distrito de Pangoa, adjuntando los documentos pertinentes conforme al Reglamento de la Ley N° 19151.

Que, mediante Memorando N° 287-2025-GEMU/MDP, de fecha 12 de marzo 2025, el Gerente Municipal solicita Informe Técnico referente al terreno propuesto para la reubicación de los comerciantes, cumple con las condiciones de seguridad para su adecuado funcionamiento.

Mediante Informe N° 112-2025-DDCGRD-GDUR/MDP, de fecha 21 de marzo del 2025, Especialista en Defensa Civil recomienda continuidad de la aprobación del plan de contingencia para construcción a razón de la demolición que se realizará el mercado 9 de agosto.

Que, Mediante Oficio N° 084-2025-GM/MDP, con fecha 26 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal de la presente entidad municipal solicitó al presidente ejecutivo del Seguro Social de ESSALUD autorización para el uso de un espacio correspondiente al área total del bien inmueble ubicado en la Manzana "U" - Urbanización San Vicente, con el propósito de realizar la urgente reubicación de los comerciantes del Mercado 09 de Agosto, San Martín de Pangoa.

Que, a través del Oficio N° 000030-GRAJU-ESSALUD-2025, con fecha 25 de marzo del 2025, el Gerente de la Red Asistencial de ESSALUD remitió la Nota N° 000091-UCP-ESSALUD-2025 y la Nota N° 000123-OA-ESSALUD2025, mediante las cuales informó que no era posible atender la solicitud presentada por esta entidad, en cuanto al marco normativo que respalda su decisión señala al artículo 11.1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), que establece que, los recursos que administra ESSALUD son intangibles y no pueden ser destinados a fines distintos a los establecidos para su creación, Asimismo, dichos recursos no pueden ser afectados a título gratuito ni oneroso, en concordancia con el artículo 12 de la Constitución Política del Perú.

En ese tenor, mediante Informe N°131-2025-DDCGRD-GDUR/MDP, de fecha 31 de marzo del 2025, el Especialista en Defensa Civil de esta entidad recomendó que, a través de oficio, se debe solicitar al Consejo Directivo de ESSALUD la afectación en uso del bien inmueble mencionado, a fin de ejecutar el plan de contingencia para la reubicación del Mercado 09 de Agosto - San Martín de Pangoa.

Al respecto el artículo 3, numeral 2, del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que los actos de administración incluyen aquellos mediante los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como la afectación en uso, la cesión en uso, entre otros.

Asimismo, el artículo 151° define, la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice U obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90,2 del artículo 90 del Reglamento. En el presente caso, la entidad municipal ha solicitado el uso de un espacio del bien inmueble ubicado en la Urbanización San Vicente, en el distrito de Pangoa, con el objetivo de realizar una reubicación temporal de los comerciantes del Mercado 09 de Agosto. Esta solicitud responde a la urgente necesidad de garantizar la seguridad de las personas, ya que el actual mercado presenta riesgos significativos de colapso debido a la vulnerabilidad estructural del inmueble frente a un posible movimiento sísmico, lo cual podría ocasionar pérdidas humanas. Como consta en los actuados, la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A/MDP, con fecha 02 de enero del 2025, declara que el Mercado 09 de Agosto de San Martín de Pangoa presenta un riesgo muy alto de colapso, en razón de lo cual se hace necesario tomar medidas inmediatas para su reubicación.

La normativa antes citada indica que "(...) se otorga a una entidad el derecho de usar título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales"; lo que significa en nuestra realidad, el bien inmueble que será otorgado en afectación en uso a esta entidad será destinado exclusivamente a un uso o servicio público, en cumplimiento de los fines institucionales correspondientes al distrito de Pangoa. Concretamente, dicho inmueble será destinado a la reubicación temporal de los comerciantes del Mercado 09 de Agosto, en virtud de la urgencia y necesidad de garantizar la seguridad estructural de los mismos, así como el bienestar de la comunidad local. Este acto de afectación en uso tiene como objetivo primordial ofrecer un espacio seguro y adecuado, en el que los comerciantes puedan continuar desarrollando sus actividades comerciales sin el riesgo de sufrir un colapso del inmueble actual, garantizando, de este modo, la protección de la vida humana y el orden público en la localidad.

Asimismo, en los actuados se encuentra el proyecto del PLAN DE TRABAJO elaborado por el Evaluador de Fichas Técnicas y Expedientes Técnicos SGEP — UF, el cual cuenta con la aprobación favorable de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, así como con el visto bueno de la Gerencia de Inversiones Públicas. Además, el proyecto cuenta con la debida disponibilidad presupuestal por parte del Gerente de Planeamiento y Presupuesto para la ejecución del "PLAN DE CONTINGENCIA DEL MERCADO DE ABASTOS 09 DE AGOSTO, DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN". No obstante para continuar con el trámite de aprobación del mencionado plan, resulta imprescindible que esta entidad municipal solicite previamente la afectación en uso del bien inmueble ubicado en la Urbanización San Vicente al Seguro Social ESSALUD de la Red Asistencial de Junín, adjuntando los documentos pertinentes conforme al Reglamento de la Ley N° 29151, con el fin de llevar a cabo el correcto procedimiento administrativo que permita la ejecución del plan de contingencia y garantizar la seguridad de los comerciantes del Mercado 09 de Agosto de San Martín de Pangoa.

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos en el informe legal, la Gerencia de Asesoría Legal **OPINA** que Conforme a lo expuesto por las áreas usuarias SGEP-UF, GIP y CPP, es factible la aprobación del "Plan de Contingencia del Mercado de Abastos 09 de Agosto, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín". No obstante, se recomienda que, **previamente**, esta entidad municipal proceda a solicitar formalmente el otorgamiento del acto administrativo de AFECTACIÓN EN USO al presidente ejecutivo del Seguro Social ESSALUD de la Red Asistencial de Junín, bien inmueble ubicado en la Urbanización San Vicente, en el distrito de Pangoa, adjuntando los documentos pertinentes conforme al Reglamento de la Ley N° 29151.

Mediante proveído el gerente Municipal remite el expediente 276229 a Secretaría General, para remitir al concejo Municipal para su deliberación y aprobación, adjuntando el Oficio remitido al ESSALUD solicitando afectación en uso del bien inmueble ubicado en la Manzana "U" — Urbanización San Vicente, con el propósito de realizar la urgente reubicación de los comerciantes del Mercado 09 de Agosto, San Martín de Pangoa.

Que, mediante Carta N° 003-2025-COM.INV.PUB. REG/MDP. Suscrito por la presidenta de la Comisión Permanente de Inversiones Regidora Sra. Lindsay Yarasca Rosales. Recomienda: Que, NO SE EMITA PRONUNCIAMIENTO, DICTAMEN FAVORABLE O DESFAVORABLE, sobre el asunto en cuestión; ya que sería comisión de "Injerencia Administrativa"; puesto que los regidores y el consejo municipal, no pueden asumir roles ejecutivos o administrativos que son competencia exclusiva del alcalde y los funcionarios municipales, este incluye de manera concreta, en emitir dictamen favorable o desfavorable de la ejecución del Plan de Contingencia del Mercado de Abastos 09 de Agosto; así como solicitar formalmente el otorgamiento del acto administrativo de AFECTACIÓN EN USO al Presidente Ejecutivo del Seguro Social ESSALUD de la Red Asistencial de Junín, el bien inmueble Ubicado en la Urbanización San Vicente, en el distrito de Pangoa, adjuntando los documentos pertinentes conforme al Reglamento de la Ley N° 29151. Mas, por el contrario, SE DEBE RECOMENDAR, QUE SE EJERZA LAS FUNCIONES DE "FISCALIZACIÓN" esto implica revisar y evaluar la demora, el retardo de las acciones relacionadas con el caso de la situación de emergencia, demolición y otros del mercado 9 de agosto. Devolviendo el expediente administrativo N° 276229 para que continúe con su trámite administrativo correspondiente teniendo en cuenta el Informe N° 17-2025-ALE-OR/MDP

Estando las consideraciones expuestas y con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 467-2024-A/MDP, de fecha 17 de setiembre del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR EL "PLAN DE CONTINGENCIA DEL MERCADO DE ABASTOS 09 DE AGOSTO, DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con un presupuesto total de S/210,840.59, el mismo que se implementará en el bien inmueble Ubicado en la Urbanización San Vicente, en el distrito de Pangoa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Inversiones Publicas realizar las acciones pertinentes para la ejecución del Plan de Contingencia DEL MERCADO DE ABASTOS 09 DE AGOSTO, DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", así como las coordinaciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, la renovación de los contratos con los comerciantes del mercado 9 de agosto hasta el 31 de diciembre del presente año.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hacer de conocimiento la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes para su conocimiento y cumplimiento. Y Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE. y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO  
*Econ. Fortunato Soto Suarez*  
GERENTE MUNICIPAL